



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

SUMARIO

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Aprobación de Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYTO.DE CASTILLEJA DEL CAMPO

Preámbulo.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

En la Bolsa dimanante de procesos selectivos tras la convocatoria de plazas incluidas en una Oferta de Empleo Público, se refuerzan, los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, mediante la conservación, en la Bolsa correspondiente, de la misma puntuación obtenida en el procedimiento de selección, sin factor alguno de conversión.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado alguna o, incluso, todas las pruebas selectivas para la adjudicación de una plaza y que, por tanto, han demostrado una preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de empleo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal o funcionarios interinos mediante los procedimientos legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios"

En cumplimiento de los principios de **necesidad y eficacia**, este Reglamento se justifica por razones de interés general, dado que constituye el instrumento normativo que ha de servir a la finalidad esencial de proveer al ayuntamiento de Castilleja del Campo de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías de plaza en que se precise la cobertura temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que señala que la misma podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, en orden a una adecuada prestación del servicio público en aquellos casos en los que la legislación vigente regula las distintas modalidades de vinculación de carácter temporal con la Administración Pública y, con respeto, en todo caso, a los principios constitucionales de acceso al empleo público.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Respecto al principio de **proporcionalidad**, el proyecto de Reglamento objeto es proporcional en relación a los fines que se persiguen ya que contiene la regulación imprescindible para establecer la correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, agilizando la selección de aspirantes para cubrir dichas necesidades de empleo, garantizando que los aspirantes conozcan su Orden de prelación con objeto de una futura contratación temporal o nombramiento interino por parte de esta Corporación y estableciendo un sistema de Bolsas, con objeto de subsanar la falta de personal que pudiera concurrir y así disponer de forma rápida y urgente de empleados funcionarios interinos o laborales temporales, que resulten necesarios en un determinado momento.

En relación al principio de **seguridad jurídica**, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en sus artículos 10 y 11 las circunstancias por las que las Administraciones Públicas pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes de personal.

Por un lado, los nombramientos o contratos deben ser ofrecidos a las personas que acrediten el mérito y la capacidad, de acuerdo con el artículo 103.3 de la Constitución Española de 1.978; Título I del Decreto 2/2002 de 9 de enero, en virtud de la Sentencia 3974/2020 de 25 de noviembre de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Además, la consideración de los servicios prestados, es decir, la antigüedad de las personas empleadas públicas de esta Corporación, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional 83/2000, de 27 de marzo, no es ajena a los conceptos de mérito y capacidad del artículo 103.3 de la Constitución Española, ya que el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad del aspirante para desarrollar una función o empleo público y suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados por la Administración convocante.

De otro lado, el principio de **transparencia** se consigue garantizar, teniendo en cuenta que los nombramientos o contratos a llevar a cabo han de respetar los principios de publicidad y transparencia contenidos: en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Asimismo, y tal y como queda recogido en el artículo 17 del presente Reglamento, se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de Empleo Temporal, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas. Las personas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Adicionalmente, se informará a la representación sindical de los contratos que se tramiten.

Finalmente, en relación al principio de **eficiencia**, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación, dado que serán elaboradas de oficio las listas que integrarán a las personas susceptibles de ser incorporadas en las Bolsas de Empleo Temporal previstas en el presente Reglamento; dándose así además cumplimiento al derecho del artículo 13.1.d) de la Ley 39/2015 "A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas".

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plaza del Ayuntamiento de Castilleja del Campo. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento tiene como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o puesto de trabajo.

Es en este contexto en el que se enmarca el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que apuesta por la adaptación a la nueva realidad de las necesidades de empleo de esta Corporación.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

- 1. Son funcionarios interinos** los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza); por un máximo de tres años¹
 - Sustitución transitoria de funcionarios de carrera (interinidad por sustitución en puesto de trabajo).
 - Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por programas).
 - Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones)

¹Salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino), Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica].

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

- 2. Es personal laboral** el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, conforme a lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Además se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos; y contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo).

Artículo 3. Formación de las Bolsas de Empleo.

3.1.-Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo.

Se formará una Bolsa de Empleo por cada categoría de plaza, en el marco de los resultados del proceso selectivo de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Las Bolsas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Estabilización en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por **Resolución de Alcaldía nº 249/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023**, de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, derivados de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en concurso de méritos, en el caso de los procesos selectivos de Estabilización, desarrollados en el marco de la OPE 2021 del Ayuntamiento de Castilleja del Campo y de los distintos ejercicios de la fase Oposición, en los procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

A la finalización de cada proceso selectivo enmarcado en una Oferta de Empleo Público, tanto de Turno Libre como de Turno de Discapacidad, que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se generará una nueva Bolsa que desplazará a la anterior derivada de otro procedimiento de selección correspondiente a la misma categoría de plaza (siempre en el marco de una Oferta de Empleo Público), pasando esta última a ser incluida en una Bolsa subsidiaria, de conformidad con el orden establecido en el apartado 3.3 del presente artículo.

En relación al Turno de Discapacidad, si de una misma categoría de plaza se celebraran varios procesos selectivos reservados a una modalidad específica de discapacidad (discapacidad intelectual, psíquica o física), la última Bolsa dimanante de cada uno de ellos, desplazará a la anterior, pasando esta a integrarse en la Bolsa subsidiaria, respetándose en la misma, el orden de llamamiento establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

En caso de empate en puntuación se resolverá por el siguiente orden:

- 1) Si las personas afectadas por el empate han superado más de un ejercicio de la Oposición, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

- 2) Si las personas afectadas por el empate solo han superado el primer ejercicio de la Oposición, se atenderá a la mayor edad.
- 3) Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Se tendrá en cuenta para la inclusión en este apartado el tiempo acumulado de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo en la misma categoría de plaza.

3.2. Personal con discapacidad.

Las personas con discapacidad se integrarán en cada una de las Bolsas creadas por categoría de plaza de la siguiente forma:

a) En la Bolsa según criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos enmarcados en una OEP del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, serán incluidas aquellas personas que hayan superado algún ejercicio de la fase de Oposición de procedimientos de selección reservados a personas con discapacidad.

El orden de llamamiento de las personas con discapacidad integrantes de las Bolsas referidas en el apartado anterior, Bolsas según criterio de puntuación y Bolsas Subsidiarias, será el establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

3.3. Bolsas subsidiarias.

Se podrá hacer el llamamiento de las siguientes Bolsas Subsidiarias, cuya utilización tendrá siempre carácter secundario y por el siguiente orden:

a) Bolsas de Empleo Temporal de carácter extraordinario de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, publicidad y celeridad.

b) Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no hayan podido ser comprendidas en la nueva Bolsa al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:

b.1.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc, de las cuales sólo existe una "**Bolsa de Empleo de Personal de la construcción**", establecida por Resolución de Alcaldía nº 81/2021 de fecha 6 de abril de 2021.

b.2.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Los llamamientos que se efectúen a los integrantes de las Bolsas Subsidiarias podrán tener por objeto la cobertura de vacantes, solo en casos de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad.

3.4. No simultaneidad de la misma persona en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza.

En el caso de que a una misma persona le corresponda estar incluida en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, sólo podrá permanecer en una de ellas, tal y como a continuación se recoge:

a) Si se encuentra de manera simultánea en una Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público y en una Bolsa de Promoción Interna, solo permanecerá en la primera Bolsa, al tener esta carácter preferente.

b) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la primera Bolsa, al tener esta carácter preferente.

c) A su vez, si se encuentra de manera simultánea en varias Bolsas Subsidiarias, solo podrá permanecer en la que se encuentre en mejor posición.

Artículo 4. Llamamientos

Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento primeramente de las Bolsas conformadas, en las distintas categorías de plaza, tras la finalización del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (Resolución de Alcaldía nº 249/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023).

Posteriormente, cuando se vayan desarrollando y completando procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, las Bolsas conformadas según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de estos procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, irán sustituyendo a las establecidas en el proceso de Estabilización, para la categoría de plaza correspondiente, quedando estas últimas como subsidiarias.

En el caso de que se haya agotado totalmente la Bolsa de una categoría de plaza, o, en el supuesto de que no haya podido conformarse la misma, seguidamente, se procederá a la aplicación de las Bolsas Subsidiarias contempladas en el artículo 3; apartado 3.3 del presente Reglamento.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, ateniendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfno.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

utilizado para su constitución, debiendo aparecer junto al número de puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: "Sistema rotativo": El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido nombrados todos los componentes, estos no podrán repetir.

El sistema rotatorio será efectivo para las contrataciones temporales derivadas de bajas por situación de incapacidad temporal, bajas maternas o paternas, vacaciones... En el caso que el contrato que se ofrezca sea para la cobertura de una vacante interinada, se procederá a la aplicación de la situación de "Mejora de Empleo" contemplada en el Artículo 14) del presente reglamento.

Una vez finalizado el contrato, la persona que ha sido titular del mismo, pasará de nuevo a la bolsa en el número de puesto que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución.

El siguiente llamamiento para un nuevo contrato, en la categoría que corresponda, se efectuará a la persona que sigue en la bolsa a la que se le ha realizado el último contrato, hasta que se agoten todos los componentes nombrados en dicha bolsa, empezando la rotación de nuevo.

Artículo 5. Mecanismos de comunicación

El llamamiento tendrá lugar por vía telefónica como medio de comunicación preferente con los interesados con el fin de agilizar las actuaciones, debiendo los mismos actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasarían a la condición de "ilocalizables".

De no ser posible contactar telefónicamente, se acudirá al envío de un SMS/correo electrónico con acuse de recibo, estableciéndose de plazo 24 horas desde el envío del mismo para contactar con el Área de Personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de "ilocalizables", se mantendrán en Bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, como responsable, con la finalidad de Selección de

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

personas para ingreso temporal en el mismo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 6. Duración de los contratos

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

Artículo 7. Nombramiento y formalización de contratos.

1. Los nombramientos de funcionarios interinos se efectuarán al amparo de lo dispuesto en artículo 10 del texto refundido de la Ley del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.

2. Con respecto a los contratos de personal laboral temporal, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 8. Consideraciones generales en el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal

Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora contemplada en el artículo 14 del presente Reglamento. Si la Corporación comprobase que ha simultaneado el puesto de trabajo en este Organismo con otro, sea público o privado, ello conllevará su penalización, y pasará a ocupar el último lugar hasta ese momento en la Bolsa de Empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resultaren procedentes.

En relación a las personas candidatas que puedan estar incluidas en las Bolsas creadas por categoría de plaza al haber participado en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, ocuparán la posición más elevada que corresponda en la Bolsa por dicha categoría de plaza.

Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este protocolo de conformación de la Bolsa de Empleo por categoría de plaza, será resuelta por la Mesa General de Negociación.

Artículo 9. Elaboración de la Bolsa obtenida en el marco de un proceso selectivo de una Oferta de Empleo Público

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Las Bolsas integrantes por categoría de plaza conformadas según el criterio establecido de puntuación obtenida en la fase de Oposición de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público, y las Bolsas conformadas, en las distintas categorías de plaza, tras la finalización del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, serán elaboradas de oficio por el Área de Personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, mediante la Resolución oportuna, una vez se apruebe y entre en vigor el presente Reglamento, estando disponibles para las personas interesadas y accesibles, mediante el uso de medios de identificación electrónica, en la Sede Electrónica.

La Bolsa resultante de los procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público será conformada con las Bolsas vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, que irán siendo desplazadas hacia las Bolsas Subsidiarias, conforme se celebren y finalicen nuevos procedimientos de elección.

No obstante, las Bolsas mencionadas en el apartado anterior, podrán ser susceptibles de modificación, bien por ir añadiéndose a las Bolsas derivadas de la finalización, con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, de un nuevo proceso selectivo en el marco de una OEP convocado por esta Corporación, bien porque, de oficio, o, a instancia de persona interesada, proceda rectificación de error material.

Artículo 10. Renuncia a un contrato o nombramiento interino.

Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

Tras la tercera renuncia de una persona integrante de la Bolsa, esta se colocará en la última posición como "no disponible". No pudiendo solicitar hasta que haya transcurrido al menos un mes, a contar desde el día posterior a su tercera renuncia, su pase a la situación de "disponible", debiendo permanecer, no obstante, en esa misma última posición, o en la que le corresponda según el orden de prelación si otras personas integrantes hubieran igualmente procedido a renunciar por tres veces.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicarán a aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido.

Artículo 11. Supuestos en los que no se considerará renuncia

Se considerará causa justificada y no de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfno.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

- b) La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- c) La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar. En caso de considerarse necesario se solicitará el informe del Servicio de Prevención.
- d) Encontrarse prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de "no disponible". Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.
- e) El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral o funcionaria interino.

Ante estas causas justificadas, el candidato mantiene su posición en el orden de la bolsa, para ello, habrá de presentar la documentación correspondiente en el Departamento de Personal en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o bien a través de correo electrónico a: sofiaromerohernandez@castillejadelcampo.es

De lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 12. Exclusión de la Bolsa de Empleo.

Será motivo de exclusión de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la Bolsa de Empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- b) La obtención de una plaza en propiedad en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo en la categoría de plaza correspondiente a la Bolsa en la que estuviera incluido.
- c) Incapacidad permanente, una vez que esta tenga carácter definitivo.
- d) Jubilación total.
- e) Fallecimiento.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Artículo 13. Situaciones del personal integrante de la bolsa:

Las personas que figuren en la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Disponibles (D):** Situación desde la que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario interino.
- b) **Ocupado (O):** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral temporal o funcionario interino.
- c) **No disponibles (ND):** Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la Bolsa correspondiente, con la salvedad de aquellos integrantes que hayan efectuado tres renunciaciones, que pasarán a la última posición en Bolsa.
- d) **Ilocalizables (I):** La misma situación que "no disponibles".
- e) **Excluidas (E):** Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

Artículo 14. Mejora de empleo

La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo.

En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la Bolsa que corresponda, estando o no contratada, y no ocupe un contrato o nombramiento interino de tal naturaleza en la Bolsa de esa categoría.

Caso de rechazar la vacante por tercera vez, vinculado en ese momento o no a la Corporación, se le aplicará lo recogido en el artículo 10 del presente Reglamento

Artículo 15. Disponibilidad Temporal

Con carácter general, se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar temporalmente como **no disponibles** por período mínimo de seis meses.

Dicha comunicación escrita habrá de presentarse en el Registro General de esta Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o por correo electrónico: sofiaromerohernandez@castillejadelcampo.es

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5i1lfx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Artículo 16. Disponibilidad funcional

En el supuesto de que una persona se encontrara incluida en más de una Bolsa de diversas categorías de plaza, y estuviera trabajando en alguna de las mismas como consecuencia de tal inclusión, si le correspondiera un contrato o nombramiento interino con otra categoría de plaza distintos, y siempre que no se trate de una vacante, la oferta se pasará a la persona candidata siguiente respetando su número de orden, salvo manifestación previa en contrario que conste en su expediente.

Si se tratase de un contrato o nombramiento interino en plaza vacante, se ofrecerá siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se trate de una categoría de plaza superior.
- b) Se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, constando ello en su expediente.
- c) Que la persona interesada tenga un contrato o nombramiento interino que no sea en plaza vacante.

En situación similar a la recogida en los dos apartados anteriores (esto es, encontrarse simultáneamente en dos Bolsas por categoría de plaza) se encuentran los empleados y empleadas que estando originariamente tan solo en una Bolsa por categoría de plaza por agotamiento de la Bolsa de una determinada categoría de plaza distinta a la que están incluidos, se les ofrezca, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación, un contrato laboral o nombramiento interino de la tipología de categoría de plaza de dicha Bolsa agotada, pasando a encontrarse incluidos, a partir del momento de aceptación del contrato laboral o nombramiento interino, en las dos Bolsas.

A las renunciaciones se le aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 17. Deber de información

Se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas.

Las personas interesadas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Se informará a la representación sindical, de los contratos o nombramientos que se tramiten.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Artículo 18. Agilización de las contrataciones

Se establecerán los mecanismos necesarios para agilizar las contrataciones o nombramientos que se tramiten.

Artículo 19. Periodicidad de las reuniones de la Mesa General de Negociación

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Mesa General de Negociación se articulará de acuerdo con la Corporación Municipal, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes.

Artículo 20. Recursos en vía administrativa

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia.

Disposiciones Finales.

1. Título competencial. Este Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se aprueba al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Municipio como entidad local territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria.

Asimismo, en virtud del artículo 33.2. b) de esta misma Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Este Reglamento se hará público en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.» (*Transcripción íntegra del texto del Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo*).

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Narciso Luque Cabrera

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	22/08/2024 10:35:15
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5iI1fx6tIpzfnQ7p36AbpA==		

